

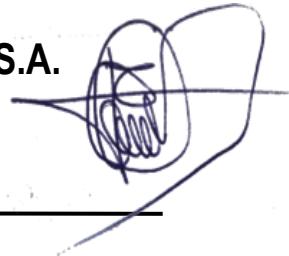


A handwritten signature in black ink, consisting of two loops and a cross-like stroke below them.

SEDA AYACUCHO

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.

Llevamos vida a tu hogar



BASES PARA EL CONCURSO PARA CONTRATO ACCIDENTAL POR EMERGENCIA N.º 001-2025-SEDA AYACUCHO.

TERCERA CONVOCATORIA

1. ENTIDAD CONVOCANTE.

La empresa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A., en adelante SEDA AYACUCHO, es una empresa prestadora de derecho privado, con autonomía técnica y administrativa, que se rige por el Decreto Legislativo N.º 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2025-VIV; asimismo de la Ley N.º 26887 – Ley General de Sociedades; concordantes con las atribuciones que confiere el Estatuto Social de la Empresa y sus normas internas.

Mediante Resolución de la Gerencia General N.º 105-2025-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 16 de octubre del 2025, se designa la Comisión para el Concurso para contrato accidental por emergencia N.º 001-2025-SEDA AYACUCHO, para la selección de personal por emergencia para la actividad de “Renovación de redes de agua potable y alcantarillado en el jirón Sucre del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho”.

2. OBJETO.

Establecer las disposiciones que regulan el concurso para contrato accidental por emergencia para la selección de 5 operarios, que reúnan el perfil y los requisitos establecidos en su requerimiento del área usuaria y que demuestren idoneidad para cubrir temporalmente las plazas convocadas por SEDA AYACUCHO para la actividad de “Renovación de redes de agua potable y alcantarillado en el jirón Sucre del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho”.

3. BASE LEGAL.

El presente concurso se rige en concordancia de la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento aprobado con D.S. N.º 009-2024-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N.º 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, publicado en fecha 27 de marzo de 1997 y sus modificatorias.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en fecha 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado en fecha 19 de abril de 2005, y sus modificatorias.
- Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada en fecha 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias.
- Ley N.º 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, publicada en fecha 27 de enero de 2007, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 008-2019-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N.º 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, publicado en fecha 2 de febrero de 2019.
- Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar, publicada en fecha 28 de junio de 2008, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N.º 003-2013-DE, Aprueban Reglamento de la Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar, publicado en fecha 3 de junio de 2013.
- Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada en fecha 24 de diciembre de 2012 y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en fecha 8 de abril de 2014, y sus modificatorias.
- Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en fecha 4 de julio de 2013 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en fecha 13 de junio de 2014 y sus modificatorias.
- Ley N.º 31299, Ley que modifica la Ley N.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco; y la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos, publicada en fecha 21 de julio de 2021.
- Decreto Legislativo N.º 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, publicado en fecha 21 de junio de 2008 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en fecha 16 de septiembre de 2018 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 007-2010-PCM, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, publicado en fecha 14 de enero de 2010.
- Decreto Supremo N.º 003-2018-TR, Establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, publicado en fecha 20 de marzo de 2018 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en fecha 25 de enero de 2019 y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 61-2010-SERVIR-PE, Establecen criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas, publicada en fecha 3 de septiembre de 2010 y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 140-2019-SERVIR-PE, Formalizan acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público" publicado en fecha 20 de octubre de 2019.
- Resolución de Directorio N.º 021-2025-SEDA AYACUCHO/D.
- Resolución de Directorio N.º 024-2025-SEDA AYACUCHO/D.
- Resolución de la Gerencia General N.º 105-2025-SEDA AYACUCHO/GG.

4. SISTEMA Y MODALIDAD.

El concurso para contrato por emergencia se regirá por las presentes bases. El personal seleccionado se vinculará temporalmente a SEDA AYACUCHO bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme al Artículo 62 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece: "*El contrato de emergencia se celebra para atender necesidades originadas por caso fortuito o fuerza mayor, coincidiendo su duración con la de la emergencia.*"

5. RÉGIMEN LABORAL Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El régimen laboral aplicable es el regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR y modificaciones.

La modalidad contractual, es mediante contrato de naturaleza accidental de emergencia que se celebra para cubrir las necesidades promovidas por caso fortuito o fuerza mayor coincidiendo su duración con la de la emergencia.

6. PERIODO DE CONTRATO.

Inicia desde el día de la suscripción del contrato, a plazo determinado, mientras dure la emergencia.

7. DISPOSICIONES GENERALES.

- El concurso se desarrolla conforme a los principios de meritocracia, legalidad, veracidad, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.
- La inasistencia o impuntualidad del postulante en cualquier etapa del concurso, lo descalifica para seguir participando en el mismo. Dada la naturaleza del concurso y los plazos perentorios señalados en el cronograma respectivo, no se admite excusa alguna.
- Toda la información en el Formato de Ficha de Postulante, que como mínimo debe declarar los requisitos mínimos obligatorios para el puesto, tiene la calidad de Declaración Jurada. La falsedad o inexactitud que se advierta durante o después del proceso de selección, significa la descalificación inmediata del postulante o la resolución del contrato respectivo, según sea el caso, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad legal.
- Prohibición de nepotismo: La lista de postulantes es publicada a fin que el funcionario público o Directivo Público de dirección y/o personal de confianza que haya convocado a Concurso Público de Méritos por Suplencia, que tenga la facultad de contratar o el que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, informe a la Comisión de Concurso si existe alguna relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio, con alguno de los postulantes.
- Iguales evaluaciones deben realizar los Miembros del Comité de Selección, debiendo inhibirse en caso encuentren incompatibilidad.

8. DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO.

- La Comisión de Concurso es autónomo, no está sujeto a mandato imperativo de ningún órgano o funcionario respecto a decisiones en materia del concurso para contrato accidental por emergencia. Sin embargo, cada miembro responde por las inconductas funcionales en las que incurriera. Lo resuelto por el Comité es inapelable.
- La Comisión de Concurso debe iniciar sus funciones una vez notificada la Resolución de autorización. Asimismo, tiene competencia para organizar y conducir el proceso de selección íntegramente, así como definir y aprobar los medios de evaluación.
- En caso que alguno de los postulantes sea cónyuge, conviviente, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Comité de Selección, debe ser manifestado expresamente y por escrito, debiéndose abstener de participar en la calificación y evaluación del referido postulante el miembro de la Comisión de Concurso que tenga vinculación con el postulante.

- Asimismo, los miembros del Comité de Selección deben abstenerse cuando se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando tengan o hubiesen tenido enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes o candidatos, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.
 - b. Cuando tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de Convivencia o unión de hecho, concubino/a o progenitor del hijo.
 - c. Los integrantes del Comité de Selección, en los casos que se presenten motivos que perturben su función, pueden abstenerse por decoro.

9. PLAZAS PARA CONVOCAR

Nro.	SEDE	NOMBRE DEL PUESTO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN
1	AYA	Operario	05	1,893.00

10. PERFIL PROFESIONAL DE LA PLAZA

REQUISITOS	DETALLE
FORMACIÓN ACADÉMICO	Secundaria completa.
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PRINCIPALES REQUERIDOS PARA EL PUESTO (NO SE REQUIERE SUSTENTAR CON DOCUMENTOS)	Instalación y reparación de tuberías de agua y alcantarillado.
EXPERIENCIA GENERAL (SE REQUIERE SUSTENTAR CON DOCUMENTO) Tiempo total de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado.	03 meses en construcciones de obras en general.
FUNCIONES A REALIZAR	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en corte de pavimento de concreto. - Desmontaje y retiro de tuberías existentes. - Excavación manual de zanja en terreno normal (ancho = 0.60m, h=1.50). - Refine y nivelación de zanja en terreno normal (ancho = 0.60m). - Colocación de cama de apoyo con material con material propio seleccionado e= 10 cm - Relleno lateral y encimado con material propio seleccionado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Relleno final y compactado de zanja con material propio. - Conformación y compactación de base granular $E=0.20\text{ M}$. - Apoyo en suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 1452 DN 160MM C. - Apoyo en instalación de codo 90° de H"D" DN 160MM PN10. - Apoyo en instalación de TE de H"D" DN 160X100MM PN 10. - Apoyo en reconexión domiciliaria de agua potable. - Apoyo en reposición pista con concreto $F'C=210\text{ KG}/CM^2$ para pavimento. - Colocado de junta asfáltica en pavimento. - Apoyo en Corte de Pavimento de Concreto. - Apoyo en Demolición de Pavimento de Concreto $e=0.20\text{m}$. - Desmontaje y Retiro de Tuberías Existentes. - Excavación manual de zanja en terreno normal (ancho = 0.70m, H=1.50 aprox) - Refine y nivelación de zanja en terreno normal (ancho = 0.70). - Colocado de cama de apoyo con Material Propio Seleccionado $e=10\text{cm}$ - Relleno lateral y encimado con material propio seleccionado. - Relleno final y compactado de zanja con material propio. - Conformación y compactación de base granular. - Apoyo en suministro e instalación de tubería de PVC UF ISO 4435 DN 200 M. - Apoyo en reconexión domiciliaria de alcantarillado. - Apoyo en la reposición con concreto $F'C=210\text{ KG}/CM^2$ para pavimento. - Junta asfáltica en pavimento. - Apoyo en la rehabilitación de buzón de concreto Q 1,20M, H prom. = 2,00 M
--	--

11. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CONTRATO ACCIDENTAL POR EMERGENCIA.

Las fechas para cada una de las etapas del proceso, están definidas y establecidas por la comisión y serán publicadas oportunamente en el portal institucional.

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA
Publicación del proceso y etapas en el Portal Web de Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir (https://app.servir.gob.pe/DifusionOfertasExterno/faces/consultas/ofertas_laborales.xhtml), Portal Web de Empleos Perú (https://www.empleosperu.gob.pe/portal-mtpe/#/), Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal web institucional (https://www.sedaayacucho.pe/api-web/web/index.html#/Convocatorias)	Del 28/11/2025 al 03/12/2025
CONVOCATORIA	
Presentación de Currículos Vitae será en forma física debidamente firmados y foliados por mesa de partes de SEDA AYACUCHO S.A. (Jr. Manco Cápac N° 342 – 1º Piso), únicamente en y horario señalado en las bases. <u>Horario de Atención en mesa de partes</u> Desde las 8:00 a.m. hasta 12:30 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:30 p.m. Los documentos presentados fuera de la fecha y la hora indicada no serán considerados en la evaluación. (El 02 de diciembre la recepción de Currículos Vitae serán de 8:00 a.m a 4:00 p.m)	Del 28/11/2025 al 02/12/2025
Evaluación Curricular	02/12/2025
Publicación de resultados de la Evaluación Curricular (página web de SEDA AYACUCHO).	02/12/2025
Entrevista Personal (Presencial) – (Iniciará 8:30 en punto en adelante – Auditorio SEDA)	03/12/2025
Publicación de Resultados Finales (página web de SEDA AYACUCHO).	03/12/2025

12. ETAPAS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PARA CONTRATO ACCIDENTAL POR EMERGENCIA.

12.1 Indicaciones Generales sobre las Evaluaciones.

- Las evaluaciones se realizan en dos etapas sucesivas y eliminatorias:
 - a. Evaluación Curricular.
 - b. Entrevista Personal.
- La modalidad para el desarrollo de las Etapas del presente Concurso, serán desarrolladas de manera PRESENCIAL.
- La etapa de evaluación curricular es obligatoria y eliminatoria, el postulante es evaluado con una nota nominal hasta 20. La nota mínima requerida para aprobar esta etapa es de 13/20, lo que

significa haber cumplido los requisitos mínimos del puesto, la no obtención de dicha nota genera la descalificación automática del postulante del concurso. Los factores de calificación serán de la siguiente manera:

Factores de calificación	Puntaje
Formación académica	10
Secundaria Completa	8
Estudios superiores incompleta o completa	2
Experiencia laboral	10
Experiencia general: Mínimo de 03 meses en construcciones de obras en general.	5
Experiencia general: Mayor de 03 meses en construcciones de obras en general.	5
TOTAL	20

- La etapa de entrevista personal es eliminatoria, la nota mínima requerida para aprobar ésta es de 13/20, la no obtención de dicha nota genera la descalificación automática del postulante del concurso. Los criterios de evaluación serán de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	
Trabajo en equipo, compromiso e identificación	05 puntos
Facilidad de comunicación y Grado de seguridad	05 puntos
Actitud personal y presencia	05 puntos
Comprensión de las funciones y Expectativas	05 puntos
TOTAL	20

- La relación de postulantes aprobados o aptos en cada etapa es publicada en la página web de SEDA AYACUCHO: <https://www.sedaayacucho.pe/api-web/web/index.html#/Convocatorias>.
- Los postulantes declarados aptos en cada etapa deben seguir las indicaciones que se comunican oportunamente a través de la página web de SEDA AYACUCHO: <https://www.sedaayacucho.pe/api-web/web/index.html#/Convocatorias>.
- La nota final mínima aprobatoria es de 13 y se obtiene del promedio aritmético de las notas resultantes de las etapas de: Evaluación Curricular y Entrevista Personal. Es declarado ganador de la plaza el postulante que obtenga el promedio final más alto. La Comisión de Concurso calcula los promedios finales en acto estrictamente privado, de manera presencial.

12.2 Evaluación Curricular.

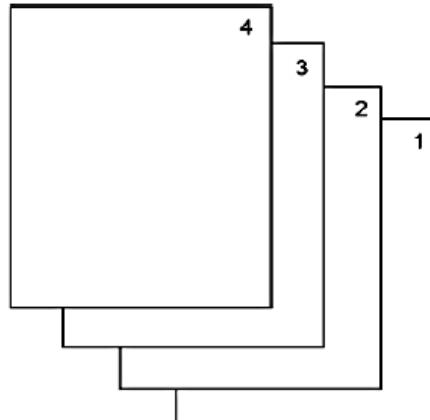
La evaluación curricular debe considerar como mínimo los requisitos exigidos para el cargo según el numeral 10 de la presente Bases del Concurso.

a. Presentación del Currículum Vitae.

La presentación del Currículum Vitae se efectuará de manera física de acuerdo con el cronograma establecido.

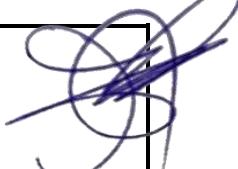
Toda la documentación sustentatoria deberá ser legible, foliada y firmada (no rúbrica) en la parte superior derecha; el foliado se iniciará a partir de la última página hacia adelante. El incumplimiento genera la descalificación del postulante.

Modelo de foliado:



Asimismo, la documentación deberá presentarse por Mesa de Partes de SEDA AYACUCHO (Jr. Manco Cápac N.º 342 Primer Piso – Huamanga - Ayacucho) dentro del plazo establecido en el cronograma, en un folder manila tamaño A4 con sujetador (fastener) y dentro de un sobre manila rotulado.

Modelo de rotulado en sobre manila:

Señores: SEDA AYACUCHO S.A. Atte. Comisión de Concurso	
CONCURSO PARA CONTRATO ACCIDENTAL POR EMERGENCIA N° _____-2025-SEDA AYACUCHO – TERCERA CONVOCATORIA.	
CARGO AL QUE POSTULA: _____	
NOMBRES	: _____
APELLIDOS	: _____
DNI N°	: _____
TELÉFONO	: _____
CORREO ELECTRÓNICO	: _____
N° DE FOLIOS PRESENTADOS : _____	

La documentación se presenta de acuerdo con lo declarado en el **Formato de Ficha de Postulante** y la copia simple de toda la documentación que sustenta y acredita el currículum vitae del postulante. El incumplimiento de la presentación genera la descalificación del postulante. Asimismo, la presentación debe ser en el siguiente orden:

- Formato de Ficha de Postulante (Complete únicamente los datos que correspondan al perfil solicitado, conforme a lo establecido en el numeral 10 de las presentes bases)
 - Formato de Declaraciones Juradas, y
 - Documentación sustentatoria.
- b. Criterios a considerar para la presentación de la documentación que acredita la información, que se encuentra detallada en el Formato de Ficha de Postulante.**
- La formación académica se acreditará mediante una copia simple del certificado de estudios para acreditar la secundaria completa y en caso de tener estudios superiores incompleta o completa acreditar con declaración jurada.
 - La experiencia general, se acredita a través de las certificaciones, resoluciones, constancias, contratos, órdenes de servicio o demás documentos que prueben de manera indubitable la temporalidad exigida, los cuales deberán estar suscritos por el Titular de la Entidad, Gerente General, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos o Departamento de Logística, según corresponda y/o por autoridad competente, caso contrario no se computará el periodo señalado. La experiencia general, deberá acreditarse el inicio y fin.
- c. Criterios para considerar para la evaluación curricular.**
- La experiencia solicitada para los puestos se evalúa considerando lo dispuesto en el numeral 10 de la presente bases relacionadas al cómputo de la Experiencia General, de acuerdo con los requisitos mínimos.
 - Para la evaluación curricular, los miembros de la Comisión de Concurso deben tener en cuenta los criterios establecidos en el Formato de Evaluación Curricular y los puntajes asignados para cada rubro. La calificación debe realizarse en conjunto por todos los miembros de la Comisión de Concurso, la misma se deja constancia en el Acta correspondiente.
 - La Comisión de Concurso realiza la evaluación únicamente con la información consignada en el Formato de Ficha de Postulante y por la documentación presentada por el postulante para la presente etapa de Evaluación Curricular.
 - Corresponde a la Comisión de Concurso realizar la publicación de los resultados de la evaluación curricular, consignando la condición de apto con su nota correspondiente y/o descalificado, según corresponda.
 - La Evaluación Curricular se desaprueba, si el postulante no acredita los requisitos mínimos establecidos en el numeral 10 de las presentes Bases lo cual le otorga una nota igual o menor a 13/20.
 - A partir del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para las plazas en concurso, el currículum vitae del postulante es calificado con una nota nominal del 1 al 20, con el Formato de Evaluación Curricular.
 - Todos los documentos deben presentarse teniendo en cuenta el orden señalado y/o declarado únicamente en el Formato de Ficha de Postulante; asimismo, debe estar debidamente foliada

y firmada (no rúbrica, ni visto) por el postulante en cada una de sus páginas. El incumplimiento genera la DESCALIFICACIÓN del postulante.

12.4 Entrevista Personal.

- Los postulantes Aptos de la Evaluación curricular, pasan a la etapa de Entrevista Personal, la cual se realiza de manera presencial para garantizar la transparencia del proceso y se comunica en la publicación de Resultados de la Evaluación curricular, en la página web de SEDA AYACUCHO, en la fecha indicada en el cronograma del concurso y hora de acuerdo a publicación de resultados.
- En la Entrevista Final, se evaluará según lo considere la comisión de concurso para contrato accidental por emergencia: la idoneidad del postulante para el puesto y aquellos referidos en el currículum vitae documentado y otras de relevancia de considerarlo pertinente.
- La nota mínima aprobatoria en la entrevista personal es de trece (13) y la nota máxima es veinte (20).
- Los integrantes del Comité de Selección formulan directamente al postulante las preguntas y repreguntas que estimen convenientes, debiendo tener en cuenta los criterios antes señalados.
- Concluida la entrevista personal, los integrantes del Comité del concurso para contrato accidental por emergencia, califican a los postulantes con el Formato de Entrevista Personal.

13. BONIFICACIONES.

- a. **Por discapacidad acreditada:** Conforme al artículo 48 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final.

Para ello en la Etapa de Presentación de Formato de Ficha de Postulante, debe consignar el número del documento que certifica su discapacidad y la información que le soliciten llenar y en caso pasen a la etapa de presentación de los documentos para evaluación curricular, deben adjuntar la documentación que acredite lo señalado.

- b. **Por ser licenciado de las Fuerzas Armadas:** Conforme al artículo 61 de la Ley N.º 29248, su Reglamento, y sus modificatorias, el personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, tiene derecho a una bonificación del 10%, el mismo que es asignado al puntaje final obtenido luego de las evaluaciones y entrevista realizadas en el proceso de selección, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 61-2010-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 330-2017-SERVIR-PE para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Hasta el 2 de junio de 2022, se otorga la bonificación del 10% a aquel postulante que hubiera obtenido la condición de "licenciado" en el marco de la Ley N.º 29248.
 - A partir del 3 de junio de 2022, se otorga la bonificación del 10% a aquel postulante que tenga la condición de licenciado de las Fuerzas Armadas que realizó Servicio Militar (Acuartelado o No Acuartelado).
- c. **Por ser deportista calificado:** Los postulantes que acrediten la condición de deportistas calificados, en aplicación a la Ley N.º 27674, obtendrán una bonificación en valores absolutos sobre el puntaje final obtenido y para hacerlo efectivo deben informarlo en el Formato de Inscripción del postulante adjuntando copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición.

Dicha bonificación se determina aplicando los porcentajes de la escala de niveles de reconocimiento como "Deportista Calificado de Alto Nivel", que se aplica a la nota obtenida en la evaluación del currículo, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento de la Ley N.º 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado con Decreto Supremo N.º 089-2003PCM.

El cuadro de escala de niveles de reconocimiento como "Deportista Calificado de Alto Nivel", es el siguiente:

Nivel 1 (20%)	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récords o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas.
Nivel 2 (16%)	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récords o marcas sudamericanas.
Nivel 3 (12%)	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récords o marcas bolivarianas.
Nivel 4 (8%)	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.
Nivel 5 (4%)	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récords o marcas nacionales.

14. DE LA RENUNCIA A LA PLAZA OBTENIDA.

Se entiende que el postulante que obtuvo la condición de ganador, renuncia al cargo cuando no se presenta a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que le indiquen luego de culminado el concurso para contrato accidental por emergencia, para ello en la publicación de Resultados Finales, se dan las indicaciones respectivas para que el Ganador o Ganadores, se puedan comunicar. Ante esta situación, la Comisión de Concurso puede llamar al postulante que obtuvo la segunda nota final aprobatoria más alta (accesitario) a efecto de que suscriba el contrato.

15. DISPOSICIONES FINALES.

- Es declarado ganador del puesto, al postulante, que obtenga el promedio final más alto. De presentarse empate en la calificación, se define el resultado mediante sorteo, de manera presencial, con los postulantes interesados.
- El ganador del concurso para contrato accidental por emergencia debe presentar, a requerimiento del Departamento de Recursos Humanos, los documentos originales o, en su defecto, las copias legalizadas notarialmente, que sustenten su Currículum Vitae, las que son objeto de control posterior.
- Cualquier inconveniente que se presente en el proceso, con relación a las bases, es resuelto por el Comité de Selección.

16. ANEXOS.

- FORMATO DE FICHA DE POSTULANTE
- FORMATO DE DECLARACIONES JURADAS

